



**APRUEBA NORMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y
TELECOMUNICACIONES.**

1520

DECRETO EXENTO N° _____ /

SANTIAGO, - 9 AGO 2011

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política del Estado; en el DFL N°1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el DFL N° 279/1960, que fija normas sobre atribuciones del Ministerio de Economía en materia de transporte y reestructuración de la Subsecretaría de Transportes; el DFL N° 343/1953, que establece la organización de la Subsecretaría de Transportes del Ministerio de Economía, y señala sus obligaciones y atribuciones; el Decreto Ley N° 1.762 de 1977, que crea la Subsecretaría de Telecomunicaciones; el DFL N° 241/1960, que fusiona y reorganiza diversos servicios relacionados con la aviación civil; el Decreto Ley N° 1.028 de 1975, que precisa las atribuciones y deberes de los Subsecretarios; la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública; la Ley N° 20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública; el Gab. Pres. N° 002 de 20.04.2011, que establece el Instructivo Presidencial para la Participación Ciudadana en la Gestión Pública; el Decreto Exento N° 377 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones del 2009; la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

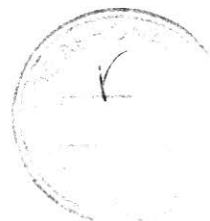
Que el 16 de febrero de 2011, fue promulgada la Ley N° 20.500 "Sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública" la que modifica, entre otros, los artículos 69 a 74 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Que, de acuerdo con lo establecido en el nuevo artículo 70 de la Ley N° 18.575, cada órgano de la Administración del Estado deberá establecer las modalidades formales y específicas de participación que tendrán las personas y organizaciones en el ámbito de su competencia.

Que de acuerdo a lo dispuesto por la Presidencia de la República en el Instructivo Presidencial para la Participación Ciudadana en la Gestión Pública, contenido en el Gab. Pres. N° 002, de 20.04.2011, y a propósito de la aprobación de la ley anteriormente referida, y con el fin de trazar y organizar los principales lineamientos gubernamentales en la temática, se han establecido los siguientes cuatro objetivos estratégicos de acuerdo a la política de participación ciudadana, en el marco de la corresponsabilidad:

- Fortalecer las organizaciones de la sociedad civil;
- Promover y orientar las acciones de participación ciudadana;
- Mejorar y fortalecer los canales y espacios de información y opinión de la ciudadanía; y
- Promover el control ciudadano de las acciones desarrolladas por todos los organismos públicos.

Que el Instructivo Presidencial mencionado anteriormente imparte instrucciones para la implementación de la Ley de Participación Ciudadana en la Gestión Pública, y deja sin efecto el Instructivo Presidencial N° 008, del 27 de agosto de 2008, en virtud del cual el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones aprobó el 08 de mayo de 2009, la Norma General de Participación del Ministerio, a través del Decreto Exento N° 377.



DECRETO:

1° **DÉJASE** sin efecto Norma General de Participación aprobada por Decreto Exento N° 377 de 8 de mayo de 2009, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

2° **APRUÉBASE** la siguiente Norma General de Participación Ciudadana para el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones:

Título I

Disposiciones generales

Artículo 1º: La presente Norma General de Participación Ciudadana del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en adelante "el Ministerio", regula la manera en que la ciudadanía puede ser partícipe del desarrollo de las políticas públicas que son de su interés, y permite la participación de ésta como portadora de intereses sociales.

Esta norma será aplicable al Ministerio, a sus servicios dependientes y relacionados. Sin perjuicio de lo señalado, cada organismo deberá dictar su propia norma de participación ciudadana en los ámbitos de su competencia específica, esto es, la Subsecretaría de Transportes, la Subsecretaría de Telecomunicaciones y la Junta de Aeronáutica Civil, en adelante los "Órganos Dependientes".

Artículo 2º: La incorporación de la participación ciudadana en la gestión pública del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones se fundamenta en los siguientes ejes programáticos:

- i) **Información y Consulta a la Ciudadanía:** Se realizarán todos los esfuerzos para que la información que este Ministerio entregue a la ciudadanía sea de calidad, en plazos oportunos y a través de los canales más adecuados para facilitar su acceso.
- ii) **Control Ciudadano:** Sobre la base del compromiso ciudadano se establecerán los mecanismos que faciliten una efectiva fiscalización ciudadana, profundizando la transparencia de la gestión pública, y promoviendo que los ciudadanos puedan acompañar y monitorear los actos y políticas que este Ministerio implemente, a través de una ciudadanía corresponsable con el Estado en este proceso.
- iii) **Fortalecimiento de la Sociedad Civil:** Se reforzará la idea de una sociedad civil participativa e involucrada en el destino de la nación.

Título II

Normas especiales

De los Mecanismos de Participación Ciudadana

Artículo 3º: Los mecanismos de participación ciudadana son procesos articulados mediante los cuales la administración pública interactúa con la sociedad, y que obedecen a definiciones públicas respecto de sus objetivos, requisitos de participación, procedimientos de trabajo y periodicidad de funcionamiento.

Son mecanismos de participación ciudadana de este Ministerio:

1. Cuenta Pública Participativa Anual.
2. Consejos de la Sociedad Civil.
3. Procesos de Consulta Ciudadana.
4. Entrega de Información Relevante.

De la Cuenta Pública Participativa

Artículo 4º: La Cuenta Pública Participativa la realizará el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones de manera virtual, al menos una vez al año, basado en el Balance de Gestión Integral (BGI), conforme a las políticas, planes, acciones, programas, gestión presupuestaria y proyectos emanados del Gobierno Central.



